



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-
INC 1.

INCIDENTISTA: ERÉNDIRA
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONGRESO
DEL ESTADO Y CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,
AMBOS DE VERACRUZ.

MAGISTRADO **PONENTE:**
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecisiete de febrero de dos
mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz,
al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente principal y la
resolución incidental, se desprende:

- a) **Resolución del Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El
cuatro de enero de dos mil diecisiete¹, este Tribunal
Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

identificado con la clave JDC 207/2016, en el sentido de **REVOCAR** el acuerdo OPLEV/CG292/2016, y con la finalidad de evitar dilación en el dictado del nuevo acuerdo para informar a la promovente en lo referente a su petición, se ordenó al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², para que a la brevedad posible solicitara al Congreso del Estado el número de ediles a integrar los ayuntamientos de Veracruz, en especial el de Nautla, Veracruz.

- b) Integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia.** Mediante acuerdo de quince de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, al rubro indicado, promovido por ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ por su propio derecho; por el cual se turnó a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal.
- c) Resolución incidental de incumplimiento de sentencia.** El uno de febrero, se resolvió el incidente al rubro indicado, declarándolo **PARCIALMENTE FUNDADO** y ordenando al Congreso del Estado que emitiera la respuesta correspondiente, de conformidad con lo señalado en el considerando sexto del referido incidente.

² En lo subsecuente OPLE Veracruz.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

- d) **Acuerdo de Presidencia de este Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de trece de febrero, el Presidente de este Tribunal, con fundamento en el artículo 416, fracciones V y XIV del Código Electoral, en relación con el numeral 42, fracción IV, de nuestro Reglamento Interior, ordenó turnar el escrito y anexos, signado por el Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, a la ponencia a cargo del Magistrado Javier Hernández Hernández, quien fungió como instructor y ponente en el Juicio principal y en el incidente al rubro citado, para que determine lo que en derecho proceda.

Derivado de las manifestaciones vertidas en las documentales de cuenta del referido acuerdo, el Magistrado Instructor somete a su consideración y en su caso aprobación el presente acuerdo plenario, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA. La materia sobre la que versa la determinación que se emite, corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz mediante actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los numerales 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 412, fracción I y III; 413, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19, fracción XII del Reglamento Interior de este